



TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

ACUERDO N.° 002-EG2026-TEN-PPPM

Lima, 29 de octubre del 2025

VISTOS:

- La Directiva Electoral N.° 001-2025-TEN/PPPM, aprobada mediante Resolución N.° 012-2025-TEN/PPPM, y sus modificatorias, que regula el proceso de Elecciones Primarias 2025 y establece en su artículo 11° el pago de tasas partidarias para la inscripción de candidaturas a delegados regionales; así como la Resolución N.° 014-2025-TEN/PPPM, que amplía de manera excepcional el plazo para la inscripción de delegados en las regiones que no lograron formalizar postulaciones dentro del plazo inicial; y,

CONSIDERANDO:

- El artículo 2° de la Ley N.° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas reconoce como principio fundamental de las organizaciones políticas la democracia interna, entendida como el derecho de todos los afiliados a participar en igualdad de condiciones en los procesos de elección interna y en la conformación de candidaturas a cargos de elección popular.
- La Directiva Electoral N.° 001-2025-TEN/PPPM, en su artículo 11°, establece las tasas partidarias que deben ser canceladas para la inscripción de candidaturas de delegados regionales, diferenciando los montos según el tipo de cargo, con el propósito de asegurar la sostenibilidad económica del proceso electoral interno.
- La Resolución N.° 014-2025-TEN/PPPM amplió de manera excepcional el plazo de inscripción de candidaturas a delegados regionales hasta el 31 de octubre de 2025, medida que tuvo como finalidad garantizar la participación de todas las regiones y fortalecer la representación territorial del partido.
- En coherencia con las acciones adoptadas por el Tribunal Electoral Nacional y con el objetivo de promover una participación más amplia de la militancia en las regiones, especialmente en aquellas donde la presencia organizativa se encuentra en consolidación, resulta pertinente exonerar de manera excepcional el pago de la tasa partidaria prevista para la inscripción de candidaturas a delegados regionales, incentivando la postulación activa y plural de los afiliados.
- En virtud de lo expuesto, y conforme al artículo 67° del Estatuto del Partido Político Perú Moderno y a los artículos 3° y 7° del Reglamento Electoral, corresponde adoptar el presente acuerdo colegiado.

POR TANTO, en uso de las facultades conferidas al **TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL** por el Estatuto, el Reglamento Electoral y las leyes; **SE RESUELVE:**



**PARTIDO POLÍTICO
PERÚ MODERNO**

TEN

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Artículo Primero.- EXONERAR, de manera excepcional, el pago de la tasa partidaria establecida en la Directiva Electoral N.º 001-2025-TEN/PPPM, a los afiliados que postulen como delegados regionales en las regiones de Áncash, Ayacucho, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Loreto, Piura y Tumbes, conforme a la ampliación de plazos dispuesta por la Resolución N.º 014-2025-TEN/PPPM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda la difusión y publicación de la presente resolución en los medios institucionales oficiales del Partido Político Perú Moderno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL